



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el Convenio, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ**, con RUC N° 20215430554, con domicilio legal en Av. San Martín Cercado S/N distrito de Puerto Bermúdez – provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** debidamente representada por su Alcaldesa, señora **DINA JUMANGA MISHARI**, identificada con DNI N° 04325557; y de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"**, con RUC N° 20511268401, con domicilio legal en Calle Schell N° 310, 4to piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **"PROGRAMA JUNTOS"**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **DANTE AKIRA FERNÁNDEZ KOHATSU**, identificado con DNI N° 40793137, designado con Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **PROGRAMA JUNTOS**, se entenderá como **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2. EL PROGRAMA JUNTOS**, se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, fue creado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS. Tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa Juntos promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1.** Constitución Política del Perú.
- 2.2.** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 2.3.** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".
- 2.5.** Resolución Ministerial N° 106-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS versión N° 02, Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, con la finalidad de desarrollar y promover la entrega de servicios sociales a gestantes, niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza o pobreza extrema, contribuyendo al desarrollo infantil temprano y a la culminación escolar, en el marco de la reducción de la pobreza en distrito de Puerto Bermúdez, de la Provincia de Oxapampa, del Departamento de Pasco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FHXFMGT**





4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1. Desarrollar acciones para incentivar la afiliación de hogares en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD que puedan ser beneficiarios del PROGRAMA JUNTOS, a través de los programas sociales con los que articula la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.1.2. Fortalecer los mecanismos para la actualización de la Clasificación Socioeconómica de los hogares por la Unidad Local de Empadronamiento en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.
- 4.1.3. Promover estrategias y articular acciones que contribuyan con el acompañamiento al hogar del PROGRAMA JUNTOS, priorizando a las familias con gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años de edad, en situación de pobreza y pobreza extrema.
- 4.1.3. Promover estrategias y articular acciones para que los estudiantes de las familias usuarias del PROGRAMA JUNTOS en el ámbito de la MUNICIPALIDAD, accedan a estudios superiores y contribuir a romper la pobreza intergeneracional.
- 4.1.4. Brindar las facilidades para la asistencia técnica y acompañamiento a los recursos humanos de LA MUNICIPALIDAD, actores sociales, agentes comunitarios y/o líderes vecinales sobre los servicios del PROGRAMA JUNTOS.
- 4.1.5. Promover mecanismos de intercambio de información que permitan fortalecer los servicios brindados por el PROGRAMA JUNTOS, a la población vulnerable.
- 4.1.6. Incentivar que, a través de la Instancia de Articulación Local de Puerto Bermúdez, se propongan y/o desarrollen estrategias y acciones de intervención para el cierre de brechas en salud materno – infantil, nutrición y educación.
- 4.1.7. Brindar al PROGRAMA JUNTOS un área en las instalaciones de la Municipalidad, para el funcionamiento de una oficina de coordinación territorial con el Programa JUNTOS, así como muebles de oficina para el desarrollo de las acciones acordes a los fines del convenio; asimismo, la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo cubrir el pago de los servicios básicos de agua, luz, internet, arbitrios y demás obligaciones que pudieran derivarse del espacio físico que se brinda.

4.2. EL PROGRAMA JUNTOS se compromete a:

- 4.2.1. Liderar las acciones para incentivar la afiliación de hogares en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD que puedan ser beneficiarios del PROGRAMA JUNTOS.
- 4.2.2. Fortalecer el acompañamiento al hogar de los usuarios del PROGRAMA JUNTOS, priorizando a los hogares con gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, identificadas por el Programa en el ámbito del distrito de Puerto Bermúdez, para el cierre de brechas.
- 4.2.3. Brindar asistencia técnica a los recursos humanos de LA MUNICIPALIDAD sobre los servicios del PROGRAMA JUNTOS, dirigido a actores sociales, agentes comunitarios y/o líderes vecinales en las áreas de su competencia y conforme a la programación que se concuerde.
- 4.2.4. Promover mecanismos de intercambio de información que permitan fortalecer los Servicios brindados por el PROGRAMA JUNTOS a la población vulnerable.
- 4.2.5. Participar y proponer estrategias y acciones de intervención a las Instancias de Articulación Local de Puerto Bermúdez, a fin de coadyuvar en el cierre de brechas en salud materno infantil, nutrición y educación.
- 4.2.6. Brindar atención a las solicitudes de los hogares en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD que podrían ser beneficiarios del PROGRAMA JUNTOS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, de considerarlo necesario, LAS PARTES gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de actividades colaborativas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FHXFMGT**





Con el propósito de lograr una adecuada y eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente Desarrollo e Inclusión Social
- Por **EL PROGRAMA JUNTOS**: Coordinador de la Unidad Territorial Pasco

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos de ejecución del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Cada una de **LAS PARTES** puede modificar la designación del Coordinador Interinstitucional del presente convenio notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito físico o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio y es renovado automáticamente por el mismo periodo en forma indefinida; salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra su intención de no renovar, para lo cual comunica dicha decisión en un plazo de hasta treinta (30) días calendario previos a la finalización de la vigencia.

LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos y/o actividades que se encuentren en ejecución independientemente del vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realiza mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- a) Por decisión de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual debe ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- b) Por mutuo acuerdo. La resolución surte efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento debe comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

9.2. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades y compromisos que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, coacción, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FHXFMGT**





LAS PARTES acuerdan expresamente que, en el caso de surgir discrepancias en la ejecución del presente convenio, estas son solucionadas de manera amistosa y coordinada a través del trato directo, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento y atendiendo a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio, sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de ejecución hasta la finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. LAS PARTES** declaran que, en la ejecución o cumplimiento de los fines del Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.
- 13.2. LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente convenio.
- 13.3.** Durante la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de las distintas unidades de organización de la entidad.
- 13.4. LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 15.1. LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y demás normatividad sobre la materia.
- 15.2. LAS PARTES** acuerdan que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso, conforme al marco legal vigente.
- 15.3. LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FHXFMGT**





confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a ley.

15.4. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito, para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

15.5. **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el Convenio haya sido resuelto.



Firmado digitalmente por MUÑOZ
ORTIZ Delmy Meritza FAU
20511288401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 19:31:16 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipos, se efectuarán previa puesta en conocimiento de la contraparte, y de acuerdo a las disposiciones institucionales de comunicación de ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio firmándolo en la ciudad de Lima en señal de conformidad, y rige a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes, tomando en cuenta la fecha de la última firma digital.



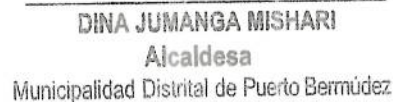
Firmado digitalmente por RIOS
AQUINO Jaime Enoc FAU
20511288401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2024 18:34:44 -05:00




DANTE AKIRA FERNÁNDEZ KOHATSU
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"




DINA JUMANGA MISHARI
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°013-2025-MDPB

Puerto Bermúdez, 29 de enero de 2025.

VISTO:

El acuerdo N°01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinario N°002-2025-MDPB de fecha 28 de enero de 2025; el Informe N°035-2025-GM/MDPB de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el artículo 41° de la acotada norma, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, preceptúa lo siguiente: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*

Que, con Oficio N°000875-2024-MIDIS/PNADP-DE presentado en fecha 26 de noviembre de 2024 con registro documentario N°15494, por el Sr. Dante Akira FERNANDEZ KOHATSU – Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; presenta proyecto de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el Programa Nacional JUNTOS, que permitirá establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, con la finalidad de desarrollar y promover la entrega de servicios sociales a gestantes, niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza o pobreza extrema, contribuyendo al desarrollo infantil temprano y la culminación escolar, en el marco de la reducción de la pobreza en el distrito de Puerto Bermúdez.

Que, con Informe N°150-2024-SGPS-GDS/MDPB de fecha 19 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite informe técnico sobre propuesta de convenio y concluye señalando: *"La suscripción de este convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el programa Nacional Juntos es técnicamente viable y favorable. El convenio contribuye al desarrollo infantil temprano y a la culminación escolar en el marco de reducción de la pobreza en el distrito de Puerto Bermúdez."* Y recomienda, elevar la propuesta de convenio al Concejo Municipal para su deliberación y determinación de firma, previa opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N°037-2025-GDS/MDPB de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FHXFMGT**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°013-2025-MDPB

Que, con Opinión Legal N°029-2025-OGAJ/MDPB de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica evalúa la propuesta de convenio y concluye fallando: "4.1. Por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica resuelve, declarar procedente la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y el Programa Nacional Juntos es jurídicamente viable, la aprobación de este Convenio contribuye al desarrollo infantil temprano y a la culminación escolar en el marco de reducción de la pobreza en el distrito de Puerto Bermúdez. 4.2. Que, para la aprobación de la presente propuesta de Convenio se deberá remitir a Sesión de Concejo, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la Comisión correspondiente de ser el caso."

Que, con Informe N°035-2025-GM/MDPB de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Municipal recomienda remitir los actuados a Sesión de Concejo para su respectivo estudio, debate y aprobación, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, con la aprobación de los miembros del Concejo, y con la dispensa de dictamen y, dispensa de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"; con un plazo de vigencia de dos (02) años y; AUTORIZAR a la Lic. Dina JUMANGA MISHARI - alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
LIC. DINA JUMANGA MISHARI
ALCALDESA

DJM/A
DISTRIBUCIÓN: GDS/JUNTOS/File Alc.
C.C. / ARCHIVO/TRANSPARENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FHXFMGT**

